MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA NºSMDR-LP-117-2022

OBJETO:
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL KIOSKO PRINCIPAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

ANEXO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN 5

II. ASPECTOS GENERALES 5

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6
C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 6
D. COMUNICACIONES 6
E. IDIOMA 7
F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 7
G. CONVERSIÓN DE MONEDAS 7

III. DEFINICIONES 8

IV. DESCRIPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA 9

A. CLASIFICACIÓN UNSPSC 9
B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
C. FORMA DE PAGO 15
D. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16
E. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 16

V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES 16

VI. REQUISITOS HABILITANTES 17

A. CAPACIDAD JURÍDICA 18
PARA PERSONAS NATURALES: ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (06) MESES, PRESENTANDO CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR EL MISMO PROPONENTE. 22
B. EXPERIENCIA 22
C. CAPACIDAD FINANCIERA 26
D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 27
E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS 28
F. CAPACIDAD RESIDUAL 29

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA 29

A. FACTOR ECONÓMICO 29
B. FACTOR DE CALIDAD 34
C. PUNTAJE PARA INCENTIVAR O ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
D. VINCULACIÓN PERSONAL CON DISCAPACIDAD

VIII. OFERTA 39

A. PRESENTACIÓN 39
B. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES 49
1. Capacidad jurídica 49
2. Experiencia habilitante 50
C. CAPACIDAD RESIDUAL 52
D. OFERTA ECONÓMICA 54
E. OFERTA TÉCNICA **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
F. OFERTAS ALTERNATIVAS 54
G. PASOS PARA VERIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN 54
H. DECLARATORIA DE DESIERTA 58
I. RETIRO DE LA OFERTA 59
J. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS **¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**
K. RECHAZO 59

IX. ACUERDOS COMERCIALES 61

X. ADJUDICACIÓN 64

XI. RIESGOS 64

XII. GARANTÍAS 71

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 71
B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 71
C. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 71

XIII. INTERVENTORÍA 72

XIV. CRONOGRAMA 72

XV. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 73

XVI. REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO 75

Anexos

Anexo 1 Vinculación personal con discapacidad
Anexo 2 Compromiso anticorrupción
Anexo 3 Formato de presentación de la Oferta
Anexo 4 Formato de certificado para acreditar experiencia habilitante.
Anexo 5 Formato de oferta económica.
Anexo 5A Formato de Cálculo del AU.
Anexo 6 Formato de Capacidad Residual
Anexo 7 Calidad Mano de Obra de la región
Anexo 8 Estimulo a la industria nacional
Anexo 9 Soporte documental para acreditar la capacidad organizacional

Anexo 10 Minuta contrato
Anexo 11 Modelo de carta conformación consorcio

ANEXOS CRITERIOS DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2022 ART. 35

Anexo 7A
Anexo 7B
Anexo 7C
Anexo 7D
Anexo 7E
Anexo 7F
Anexo 7G
Anexo 7H

I. Introducción

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número SMDR-LP-117-2021.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública cuyo objeto es la **"ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO PRINCIPAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA,** de acuerdo al presupuesto realizado por la SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , con base a los precios establecidos y a las especificaciones técnicas del Municipio de Pereira para el año en curso.

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 y en concordancia con el artículo 30 de la ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la matriz de riesgos, el anexo técnico, el proyecto Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública. Los interesados podrán presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, en atención a que el presupuesto del proyecto se encuentra dentro de la mayor cuantía de la Entidad.

La publicación de este proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes, no genera obligación para el municipio de PEREIRA de dar apertura al proceso de selección (Inciso 2° Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007.) (Una vez se cuente con el pliego definitivo se debe eliminar esta nota)
La selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y/o Proponentes.

D. Comunicaciones

Los interesados deberán enviar las observaciones por medio de la plataforma del SECOP II (en la opción de observaciones o a través de mensaje público).

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: secretariadeportes@pereira.gov.co

La comunicación debe contener EXPLÍCITAMENTE: (a) el número del Proceso de Contratación al que se refiera la comunicación; (b) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN no asume ninguna responsabilidad con respecto a respuesta a comunicaciones al proceso remitidas que no cumplan con las indicaciones anteriores.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII A del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por canales distintos a los mencionados o que no cumplan con los requisitos de presentación no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN responderá únicamente las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Única y exclusivamente en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se recibirán comunicaciones a través del correo secretariadeportes@pereira.gov.co

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera de manera simultánea con la oferta.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar de manera simultánea con su Oferta los documentos otorgados en el exterior legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: **Se aplicará la TRM con la fecha de corte del estado financiero presentado por el Oferente**.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la

Definiciones	
	calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

IV. Descripción de la obra pública

Estas actividades se encuentran enmarcadas dentro del siguiente objeto contractual: **ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO PRINCIPAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.**

El contratista debe cumplir con la ejecución de las obras en los siguientes espacios principalmente: **PRELIMINARES, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, CUBIERTAS, PISOS Y ACABADOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, LABORES DE REPOSICIÒN.**

Los demás detalles del presente proceso de contratación también se encuentran incluidos en los documentos del proceso.

A. Clasificación UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el TERCER nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación de la obra pública en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC1	Descripción
721214	Servicios de Construcción de Edificios Públicos Especializados
721015	Servicios de apoyo para la construcción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721536	Servicios de terminado interior, dotación y remodelación

B. Valor estimado del Contrato

El valor estimado del contrato es de: **Mil ciento diecisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos veintiún pesos M/CTE ($1.117 634. 221),** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, como se describe a continuación:

El municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
6671	2.3.2.02.02.005-4302004-2021660010054	Servicios de la construcción	428 Excedentes Financieros	2021660010054 CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE PEREIRANO COMO UNA POTENCIA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA	**$1.118.000.000**

El contratista deberá ejecutar la labor de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
PRELIMINARES					
1,028	Valla Informativa Instalada	m2	4,00	$ 120.114,00	$ 480.456
1,080	Cerramiento Provisional en guadua + Yute	m2	200,00	$ 5.867,00	$ 1.173.400
S.C.	Recorrido de reparación estructura del entramado en guadua, de cubierta conformado por alfardas y correas de soporte de alfardas, se calcula un remplazo del 20% de los elementos por haber estado expuestos a la humedad 40%	m2	720,00	$ 306.578,00	$ 220.736.160
S.C.	Preparación de guadua ml de elemento nuevo a instalar	m	4495,00	$ 14.068,00	$ 63.235.660
S.C.	Retiro de manto y esterilla existente	m2	1460,00	$ 16.174,00	$ 23.614.040
MOVIMIENTO DE TIERRAS					
2,001	Cargue manual + retiro + mat sobrante Incluye el deposito (cargue y retiro a escombrera oficial o autorizada)	m3	18,00	$ 37.001,00	$ 666.018
SEGURIDAD INDUSTRIAL					
4,007	Delineador tubular entre 1-1.4 m	Un	30,00	$ 44.233,00	$ 1.326.990
4,021	Cinta Plastica Seguridad Cal 6	m	500,00	$ 389,00	$ 194.500
INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
7,037	Bajante PVC ALL 4" + Accesorios	m	117,00	$ 37.654,00	$ 4.405.518
CUBIERTAS					
8,022	Canal Lám Galv C 22 0,50 m >L<=1.0 m	m	109,00	$ 92.682,00	$ 10.102.338
S.C.	Teja cubierta teja pvc con refuerzo de fibra de vidrio, sobre perfiles omega extraforte o similar	m2	1460,00	$ 131.131,00	$ 191.451.260
S.C.	Limatesas y caballete en lámina galvanizada figurada calibre 18 desarrollo 0.60 m	m	418,00	$ 100.456,00	$ 41.990.608
S.C.	Limahoyas en lámina galvanizada figurada Calibre 18, desarrollo 1 ml	m	56,00	$ 127.135,00	$ 7.119.560
S.C.	Reposición de esterilla de guadua 60% del área de cubierta	m2	876,00	$ 43.845,00	$ 38.408.220
PISOS Y ACABADOS					
S.C.	Pintura en vinilo de esterilla interior	m2	1460,00	$ 13.801,00	$ 20.149.460
S.C.	Pintura pedestales	un	72,00	$ 29.559,00	$ 2.128.248
INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
S.C.	Suministro e instalación de proyector lineal led 25w. Sobreponer. Elaborado en aluminio extruido. Sistema led integrado, luz cálida (3k), apertura 30 grados garantía 2 años dimensiones: 70*70*1000mm. Lld	un	32,00	$ 477.385,00	$ 15.276.320

S.C.	Suministro e instalación de proyector led 50w sobre poner. Elaborado en aluminio, acabado blanco. Sistema led integrado luz cálida(3k), apertura 90 grados garantía 2 años dimensiones: 201*245*38mm. Tnl.	un	8,00	$ 185.867,00	$ 1.486.936
S.C.	Suministro e instalación de proyector led 30w sobreponer. Elaborado en aluminio, acabado blanco. Sistema led integrado. Luz cálida (3k), apertura 90 grados garantía 2 años dimensiones: 170*146*38mm. Tnl.	un	16,00	$ 180.713,00	$ 2.891.408
S.C.	Puntos salidas de iluminación	un	56,00	$ 140.336,00	$ 7.858.816
S.C.	Red de suministro eléctrico	m	316,00	$ 57.495,00	$ 18.168.420
S.C.	Tablero control de iluminación	un	1,00	$ 4.572.152,00	$ 4.572.152
LABORES DE REPOSICIÓN					
S.C.	Remplazo de elementos columnas con guaduas tratadas previamente	m	190,00	$ 73.110,00	$ 13.890.900
S.C.	Remplazo de elementos varios, diagonales, vigas soleras, contravientos, con guaduas tratadas previamente	m	220,00	$ 77.105,00	$ 16.963.100
S.C.	Mantenimiento guadua columnas aplicación por brochado de impranol o producto similar para preservación, conservación y mantenimiento de superficies expuestas con poro “abierto"	m	2578,00	$ 18.543,00	$ 47.803.854
S.C.	Mantenimiento general final a toda la de guadua de estructura	m	6873,00	$ 8.932,00	$ 61.389.636
				VALOR PARCIAL	**$ 817.483.978**
	SUBTOTAL OBRAS			(A)	**$ 817.483.978**
	AU:	**34,06%**		(B)	**$ 278.435.043**
	VALOR OBRA			(C) = (A+B)	**$ 1.095.919.021**

Item	**Actividad**	**Un**	**Cant.**	**Costo Directo**	**Valor total**
SC 1	Pólizas	Según factura			$ 4.500.000
SC 2	Alquiler equipos para dotación de oficina, consumibles oficina (papelería y útiles), servicios públicos provisionales, comunicaciones, expedición de identificaciones	Según factura	4	$ 250.000	$ 1.000.000
SC 3	Protocolo de Bioseguridad (COVID-19)	Según factura	4	$ 1.000.000	$ 4.000.000
SC 4	Ajustes a diseños (diseños arquitectónicos y/o Estructurales)	Según factura	1	$ 10.000.000	$ 10.000.000
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS			(D)	**$ 19.500.000**
	Carga Tributaria (%)		**11,36%**	(E)	**$ 2.215.200**

VALOR COSTOS INDIRECTOS		(F) = (D+E)	**$ 21.715.200**
PLAZO DE EJECUCION:	**4**	**MESES**	
VALOR TOTAL PROYECTO		(G) = (C) + (F)	**$1.117.634.221**

ANALISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS DE ADMINISTRACION Y UTILIDAD (AU)

El siguiente cuadro presenta el análisis de los factores para los costos indirectos, estimados por la entidad, para Administración y Utilidad (A.U.), cuyos componentes y valores están consignados en el citado cuadro. Estos conceptos y valores ofrecen una guía para los proponentes, quienes están obligados a efectuar sus propios análisis y por tal razón la omisión de algún componente administrativo no incluido en su oferta, no lo exime de la responsabilidad de asumirlo, y con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, será denegado cualquier reclamo en tal sentido contra la entidad o la interventoría.

Para calcular el componente de ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA se tuvieron en cuenta los siguientes conceptos:

ADECUACION Y MANTENIMIENTO DEL KIOSCO PRINCIPAL DEL PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ ESCENARIO DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”,	AU (calculado):	34,06%	PLAZO (meses):	4,00
	DIRECTO:	$817.483.978	Anticipo:	30%
	PRESUP OFICIAL:	$1.095.919.021	Salario Minimo:	$1.000.000,00

PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion) (SALARIO > 2 SMMLV)	SUELDO MES	DEDICACION MES	No. MESES	V/r PARCIAL
Director de Obra Arquitecto o Ingeniero Civil	7.500.000	0,25	4,00	$ 7.500.000
Residente de Obra Arquitecto o Ingeniero Civil 1	5.500.000	1,00	4,00	$ 22.000.000
Asesor SISO/HSEQ	4.000.000	1,00	4,00	$ 16.000.000
Maestro de Obra 1	3.000.000	1,00	4,00	$ 12.000.000
Subtotal Personal				**$ 57.500.000**
Factor Prestacional			**55,42%**	**$ 31.866.500**

Total Personal				**$89.366.500**
PERSONAL DE PLANILLA (con vinculacion) (SALARIO <= 2 SMMLV)	**SUELDO MES**	**DEDICACION MES**	**No. MESES**	**V/r PARCIAL**
Almacenista	1.500.000	1,00	4,00	$ 6.000.000
Subtotal Personal				**$ 6.000.000**
Factor Prestacional			**74,79%**	**$ 4.487.400**
Total Personal				**$ 10.487.400**
PERSONAL Y ACTIVIDADES DE APOYO	**VALOR**	**DEDICACION MES**	**No. MESES**	**V/r PARCIAL**
Asesor en Calidad	4.000.000	0,25	4,00	$ 4.000.000
Total personal y actividades de Apoyo				**$4.000.000**
IMPUESTOS	**VALOR**	**CANTIDAD**		**V/r PARCIAL**
Estampilla Procultura (si > 15 SMMLV)	$ 1.095.919.021	1,50%		$ 16.438.785
Estampilla Pro Adulto mayor (si > 30 SMMLV)	$ 1.095.919.021	2,00%		$ 21.918.380
Industria y Comercio	$ 1.095.919.021	0,70%		$ 7.671.433
Contribucion Especial	$ 1.095.919.021	5,00%		$ 54.795.951
Estampilla Pro Universidad Tecnológica	$ 1.095.919.021	1,00%		$ 10.959.190
Estampilla Pro Deporte y Recreación (Acuerdo 14-2020)	$ 1.095.919.021	2,00%		$ 21.918.380
Subtotal Impuestos				**$133.702.121**
VALOR TOTAL ADMINISTRACION			**29,06%**	
VALOR UTILIDAD			**5,00%**	
AU CALCULADO			**34,06%**	

El valor obtenido por la Entidad, correspondiente al AU, es de 34.06 % del cual U= 5%, corresponde al valor de la Utilidad

- Personal de Planilla (con vinculación **(SALARIO > 2 SMMLV)**): Arquitecto o ingeniero civil Director de obra, Arquitecto o ingeniero civil Residente de Obra, Asesor SISO/HSEQ Maestro de Obra.

- Personal de Planilla (con vinculación **(SALARIO <= 2 SMMLV)**): Almacenista,

- Personal y Actividades de Apoyo: asesor en calidad.

- Impuestos, tasas y contribuciones (estampilla procultura, estampilla pro adulto mayor, industria y comercio, contribución especial, estampilla pro universidad tecnológica, estampilla pro deportes y Recreación).

NOTA 1: El proponente no podrá modificar el valor de los salarios u honorarios del personal relacionado en el cuadro del análisis del anterior, el cual deberá mantener durante la ejecución de la obra. El interventor verificará el cumplimiento de esta obligación.

TODOS LOS PROPONENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE LA PROPUESTA:

1- Se eliminarán las propuestas que el valor supere el presupuesto oficial, o se encuentre por debajo del 98% del presupuesto oficial, y no se tendrán en cuenta para la evaluación por precio.
2- Se eliminarán las propuestas que no consignen o no ofrezcan el valor de un precio unitario u ofrezcan como valor de ese precio unitario cero (0).
3- Se eliminarán las propuestas que el valor de cada ítem este por encima del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial o por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial.

IMPREVISTOS (I)

La Entidad no incluyó en el componente de los Costos Indirectos, como parte de la remuneración pactada en las condiciones de contratación, y en el correspondiente contrato, el componente de Imprevistos (I) que tradicionalmente se ha incorporado por las entidades estatales dentro del denominado AIU. Solo se pactará como remuneración, los costos indirectos de Administración (A) y lo correspondiente a las Utilidades (U) A.U.

C. Forma de pago

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN pagará el contrato celebrado de la siguiente manera:

X	**Precios unitarios**
	Precio global fijo
	Administración delegada

i. La Entidad entregará un anticipo del **30%** y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

ii. El pago del **90%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista e Interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor; a cada acta se le descontarán las retenciones y deducciones de ley.

iii. El pago del **10%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación; a este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley.

iv. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, pre actas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago.

Para la liquidación del contrato, el Contratista deberá presentar el plano record de la obra, con amarre a coordenadas TERRAZZA, los cuales deben presentarse al municipio en medio magnético (si aplica).

D. Plazo de ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (04) MESES**

E. Lugar de ejecución del Contrato

El lugar de ejecución del Contrato es, en la ciudad de PEREIRA, Risaralda. **PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ, COMUNA EL JARDIN BARRIO EL JARDIN SEGUNDA ETAPA**

V. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

BASADO EN LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, ESTE PROCESO NO SERÁ LIMITADO A MIPYME POR RAZÓN DE SU CUANTÍA.

VI. REQUISITOS HABILITANTES

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y

2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

•Personas Jurídicas individualmente:

Deberán acreditar la capacidad legal para contratar con el Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente según el Caso, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta y La duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos. . Que su actividad sea acorde con el objeto a contratar, en caso de presentarse proponentes compuestos como uniones temporales o consorcios, ambas partes deberán tener actividades u objeto social afines con el objeto a contratar.

En virtud de lo previsto en el art. 20 de la ley 842 de 2003, si es el proponente persona natural o si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o el apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional INGENIERO CIVIL, matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta Invitación Publica.

Sera causal de rechazo cuando la propuesta presentada por el personal natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructural plural o apoderado no posea título académico INGENIERO CIVIL y/o PROFESIONAL CONSTRUCTOR EN ARQUITECTURA E INGENIERIA o su propuesta no haya sido avalada por un profesional INGENIERO CIVIL según lo exigido en este numeral o no sea subsanada en los términos de ley.

•Consorcios o Uniones Temporales

Documento de constitución de consorcio o unión temporal, en el evento que se

presente bajo una de estas modalidades. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas, acreditar que su duración no será menor a la del plazo del contrato y un (1) año más; deberá aportar el acta de constitución conforme a los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

PROPONENTE PERSONA NATURAL Y AVAL Y/O ABONO DE LA PROPUESTA.

Acreditarán la capacidad legal con la fotocopia de cédula de ciudadanía, además se requiere que el contratista sea profesional como INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO, con mínimo cinco (5) años de expedición de la tarjeta profesional y con el certificado de vigencia de la matricula profesional expedido por el profesional competente para tal fin (adjuntar fotocopias de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia para acreditar este requisito)

NOTA: si la persona natural posee título de ARQUITECTO LA OFERTA DEBERÁ SER AVALADA por un profesional INGENIERO CIVIL matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

PERSONAS JURIDICAS DE MANERA INDEPENDIENTE O EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL:

Deberán acreditar la capacidad para contratar con el certificado de existencia Y representación legal, expedido por la cámara de comercio o por la entidad competente según el caso, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta y cuya duración de este Consorcio será por el término comprendido entre la presentación de la propuesta y la liquidación del contrato, incluyendo la prolongación de sus efectos.

.

Que su actividad sea acorde con el objeto a contratar, en caso de presentarse proponentes compuestos como uniones temporales o consorcios, ambas partes deberán tener actividades u objeto social afines con el objeto a contratar.

Acta de autorización de junta directiva si el representante legal no está facultado para participar en el proceso o para suscribir el respectivo contrato, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de cierre para la presentación de la propuesta.

En virtud de lo previsto en el art 20 de la ley 842 de 2003 si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o el apoderado de la estructura plural no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un profesional INGENIERO CIVIL matriculado para lo cual debe adjuntar copia de su matrícula profesional expedida por el COPNIA, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso

Será causal de rechazo cuando la persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico INGENIERO CIVIL o su propuesta no haya sido avalada por un profesional INGENIERO CIVIL según lo exigido en este numeral y la propuesta no haya sido debidamente subsanada.

• Proponentes Extranjeros

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano o con el requisito de la apostilla contemplado en la Ley 455 de 1998 y la Resolución 4300 de 2012, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones, así se requiera.

***Consularización**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio: “Los

documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado anteriormente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

***Apostille:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado anteriormente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998 y la Resolución 4300 de 2012. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.
Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior, por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización.

Para tal efecto se les recuerda a los posibles oferentes la modificación del trámite de apostillaje, hecha por el gobierno nacional mediante el artículo 52 del Decreto 019 de 2012, del siguiente tenor:

> ***"ARTÍCULO 52. APOSTILLAJE**. A más tardar el primero de julio de 2012, los trámites de apostillaje, dentro del territorio nacional y en el extranjero, se podrán solicitar mediante el uso de correo postal, sin que se requiera la presentación personal del solicitante. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento y el uso de medios electrónicos."*

Nota: Si al momento de presentar las ofertas en el proceso, no se entregaran por parte del proponente los documentos debidamente apostillados, no serán tenidos en cuenta en el proceso.

***Títulos obtenidos en el exterior**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos, toda vez que no se aceptan documentos con fecha posterior al cierre de la presente convocatoria.

***Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 – LEY 789 DE 2002
Para acreditar el requisito exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 los proponentes deberán anexar la siguiente información según sea el caso: **PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Certificación del contador o revisor fiscal (quien deberá adjuntar cédula, tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta central de Contadores Públicos Vigentes) o en su defecto del representante legal de los pagos al Sistema de Seguridad Social de los últimos seis (06) meses para las personas jurídicas. **PARA PERSONAS NATURALES**: Estar al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral durante los últimos SEIS (06) meses, presentando certificación suscrita por el mismo proponente. **PROPONENTES PLURALES:** este documento deberá aportarlo cada una de las personas que lo conforman.

B. EXPERIENCIA

El Proponente debe acreditar experiencia en:

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a:

DEBERÁ APORTAR EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O RESTAURACIÓN *DE EDIFICACIONES YA SEAN ESTATALES Y/O PRIVADAS MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS DE OBRA, CUYA SUMATORIA EN ÁREA SEA DE MÍNIMO 2.000 M2 Y CUYO VALOR ACUMULADO SEA IGUAL O SUPEROR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EQUIVALENTE A 1.117 SMMLV, ESTAS CERTIFICACIONES DEBEN ESTAR REGISTRADAS EN EL RUP EN AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS 721214 y/o,721015 y/o,721029 y/o,721536.*

Nota 1: *En por lo menos UNO (01) de los contratos aportados deberá acreditar la construcción de 1.000 m2 de ESTRUCTURAS DE GUADUA Y/O MADERA*

NOTA 2: Dando Estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, se hace claridad que los proponentes conformados por emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, pueden acreditar su experiencia en máximo cinco (5) contratos en las mismas condiciones exigidas para acreditar la experiencia solicitada general.

1. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberá relacionar en el **Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar experiencia habilitante,** el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia, en el presente pliego de condiciones.

2. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer, y será igual al valor finalmente facturado o pagado o ejecutado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. En cuanto a las cantidades de obra se consideraran en un cien por ciento para consorcios y uniones temporales

3. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

5. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

6. Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

7. En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

8. Para efectos de la evaluación, los contratos de Gerencia de Obra y/o Administración Delegada en los cuales se estipuló el pago de honorarios al contratista, no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos de ejecución de obras.

9. Cuando para acreditar la EXPERIENCIA, además de las actividades requeridas para el presente proceso de selección se evidencien otro tipo de actividades, se tomará el VALOR TOTAL FACTURADO y el PLAZO TOTAL CORRESPONDIENTE al contrato

celebrado y ejecutado; siempre y cuando los mismos se ajusten a los requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

10. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras **(Y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP)** éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- Junto con el **Anexo 4 - Formato de certificado para acreditar experiencia habilitante**, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un “Cuadro de Conversión de valores” que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

NOTA: En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se debe acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

12. LA ALCALDIA DE PEREIRA se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.

23. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

C. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha mínimo de corte a 31 de diciembre de 2021. La fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2019, 2020 o 2021 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,01
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,49%
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,0

Para el caso de proponentes plurales los indicadores se calcularán de acuerdo al procedimiento establecido en la Sección VII-Proponentes plurales del “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”2; el EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN aplicará la valoración de los indicadores así:

a) Cuando se trate de indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

b) Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (Relación), el EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ha definido la siguiente fórmula:

2Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web_final.pdf

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

NOTA 1: Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes con fecha mínimo de corte a 31 de Diciembre de 2021. **(La fecha de corte aplica para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural).**

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha mínimo de corte a 31 de diciembre de 2021. La fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2019, 2020 o 2021 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 3 – Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor a 0,11%
Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor a 0,1%

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el “Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación - el EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN aplicará la valoración de los indicadores así:

a) Cuando se trate de indicadores que son valores absolutos, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

b) Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros (Relación), el EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ha definido la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

NOTA 1: Esta información será verificada del Registro Único de Proponentes con fecha mínimo de corte a 31 de Diciembre de 2021. **(La fecha de corte aplica para todos los integrantes cuando se trate de proponente plural).**
NOTA 2: Se cumple el indicador correspondiente a “Razón de Endeudamiento” cuando los gastos de intereses son iguales a cero.

El Proponente debe cumplir con los indicadores con base en la información contenida en el RUP con fecha mínimo de corte a 31 de diciembre de 2021. La fecha del cierre del proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, del cual se analizarán los indicadores más convenientes para el proponente, de las vigencias fiscales 2019, 2020 o 2021 en consonancia con lo establecido con el Decreto 579 de 2021. En todo caso el análisis predicho se hará tal como lo indica el precitado Decreto.

E. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

i. Balance general ,
ii. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

F. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación que se establece según el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para Proponentes Plurales la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"3 señala que: "La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes."

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

En la evaluación de las Ofertas EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 4.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 4 – Puntaje por criterios de evaluación

Indicador	Índice requerido
Factor Económico	70
Factor de Calidad / Mano de Obras de la Región	20
Factor Incentivo a la Industria Nacional	10
SUBTOTAL	**100**
Vinculación persona con discapacidad (1%)	1
PUNTAJE MAXIMO POSIBLE	**101**
PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1860 DE 2021	**0.50**

NOTA: REDUCCIÓN DEL PUNTAJE ART 58 LEY 2195 DE 2022

.

3 Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020

A. FACTOR ECONÓMICO

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a partir del valor de las Ofertas asignará máximo **70** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 5 – Métodos de evaluación de la oferta económica

Indicador
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija en la fecha de inicio de la audiencia de adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética

De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

i. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{X_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas.

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right] \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{\overline{X} - V_i}{\overline{X}}\right)\right] \; para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media

aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas;

$$X_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con una de las siguientes fórmulas:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right] \; para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right] \; para\ valores\ mayores\ a\ X_A$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7 – Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \cdots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \cdots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right] \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO}$$

$$Puntaje_i = 70 \times \left[1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right] \text{ para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de la oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°)

decimal del valor obtenido como puntaje.

B. FACTOR DE CALIDAD

El factor de calidad tiene un puntaje de hasta **19** puntos, y se calculará de acuerdo con el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Utilización de personal	20
Total Factor de Calidad	20

a) PUNTAJE POR UTILIZACIÓN DE PERSONAL

Se evaluará la mano de obra que empleará el contratista a partir de la información suministrada por los proponentes en el **Anexo 7** – Personal a emplear en la obra.

Este componente se evaluará en razón a la mayor oferta de mano de obra no calificada del Municipio de Pereira, así:

Criterio	Puntaje
Si oferta un porcentaje igual o superior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira.	SE ASIGNARÁN 20 PUNTOS
Si oferta entre un porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 90% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira	SE ASIGNARÁN 10 PUNTOS
Si oferta un porcentaje inferior al 50% de la mano de obra no calificada del Municipio de Pereira si no presenta el **ANEXO 7** Personal a emplear en la obra	SE ASIGNARÁN 0 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en la fecha 08/02/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con la ley 816 de 2013 y con el decreto 680 de 2021. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los	Incorporación de componente nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	los integrantes es extranjero sin trato nacional.	países de origen.	en servicios extranjeros

1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el

requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará CINCO (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato

8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 5.4. del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus bienes y servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

D.. <u>VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD</u>

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).
Para esto debe presentar: i) el Anexo 1 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor

fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Anexo 1, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

VIII. OFERTA

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

Sobre 1

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de evaluaciones relacionadas con el Factor de Calidad y el incentivo a la Industria Nacional.

Los documentos, junto con la información que la acompañe, se presentarán a través de la plataforma SECOP II.

Sobre 2

En este sobre el proponente deberá incluir la oferta Económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados (descripción y/o actividad,

unidad y cantidad) en el **Anexo 5** "Formato de oferta económica" y el **Anexo 5A** "ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU) PARA OBRA"

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar en formatos compatibles con cualquier sistema operativo y sin claves de seguridad para abrir el archivo.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en el presente pliego de condiciones en medio digital.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso, los proponentes participantes, podrán presentar propuestas a través de la plataforma SECOP II.

Las propuestas que se presenten fuera de la fecha y hora antes señalada para el cierre, no serán evaluadas y se considerarán como no presentadas.

Cumplido el plazo para la presentación de las propuestas se iniciará la desencriptación del SOBRE 1.

De esta situación se dejará constancia una vez se publique el listado de ofertas y oferentes a través de la plataforma SECOP II.

IX. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el ***artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015***, los cuales se aplicarán de la siguiente manera:

artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad

competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.
En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

X. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Capacidad jurídica

i. **Carta de presentación de la oferta** debidamente diligenciada y suscrita por el Proponente o su representante legal y por el profesional que avala la oferta (cuando a ello haya lugar) (**Anexo 3**).

ii. **Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros (personas jurídicas) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural; con una antelación no mayor a 30 días al cierre del proceso.

iii. **Certificado del RUP** del Proponente singular o de cada uno de los

miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, actualizado de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. **En cualquier caso, la información contenida en el(los) RUP debe estar vigente y en firme el día de la presentación de la oferta.**

iv. Copia del **acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El documento de acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: **(ANEXO 11)**

 a. Manifestación de intención de asociación y tipo de asociación.
 b. Integrantes de la asociación (nombre completo de cada integrante, identificación y porcentaje de participación).
 c. Responsabilidad de los integrantes.
 d. Responsabilidad solidaria frente a terceros.
 e. Representante legal del proponente plural (nombre completo, identificación) y facultades.
 f. Ciudad y fecha de suscripción del acuerdo de conformación.
 g. Firma del representante legal.
 h. Firma de los integrantes del acuerdo de conformación.

v. Fotocopia del **documento de identidad del representante legal o del apoderado**.

vi. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas **autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente**.

vii. Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de vigencia).

2. Experiencia habilitante

La **experiencia habilitante** se acreditará de la siguiente forma:

a) Para el requerimiento único, se verificará el clasificador de bienes y servicios del contrato referido por el proponente en el RUP, y para la verificación de las

cantidades mínimas exigidas, el Proponente deberá aportar certificación del(los) citados contratos, las cuales deberán contener la siguiente información:

i. Nombre o razón social de la entidad contratante.
ii. Nombre o razón social del contratista. En caso que el Contratista sea un Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de contratista plural y no sea explícita la conformación del mismo en el certificado, deberá acompañarse de manera simultánea con la oferta, copia del respectivo contrato.
iii. Objeto del contrato.
iv. Valor ejecutado.
v. Plazo.
vi. Fechas de inicio y de terminación del mismo.
vii. Ítems de obra ejecutada (descripción, unidad, cantidad). En caso que no aparezca en la certificación, ésta deberá acompañarse del acta final de obra en forma simultánea con la certificación.
viii. La certificación si es de una entidad pública, deberá venir suscrita por el funcionario competente y si es de una entidad privada, la firmará el representante legal.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

El proponente se apegará a una de las siguientes exigencias para la acreditación según el carácter del contrato:

i. COMO CONTRATISTA DEL ESTADO:

Se acreditará mediante la presentación de certificaciones de Contratos de Obra, expedidas por la Entidad pública contratante de los contratos respectivos.

ii. COMO CONSTRUCTOR INDEPENDIENTE:

Se acreditará mediante la presentación de la Licencia Urbanística o de Construcción a nombre propio expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), en el que se aprecie que actuó como responsable "Urbanizador o Contratista" y la copia del respectivo "*Certificado de Permiso de Ocupación*" de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones",* expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y

posterior de obra, o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.

iii. COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE:

En el caso de los contratos celebrados con particulares se debe anexar certificación de obra expedida por el titular de la licencia y anexar copia de la Licencia Urbanística o de Construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), en el que se aprecie que actuó como responsable "Urbanizador o Contratista" y la copia del respectivo "*Certificado de Permiso de Ocupación*" de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones",* expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra.

En caso de que los proponentes se presenten como consorcios o Uniones Temporales, se tomará en cuenta la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, independientemente del porcentaje de participación de cada uno de ellos.

En caso de diferencia entre la información relacionada en el **Anexo 4** y las certificaciones, actas de obra, licencias de urbanismo y certificados de permiso de ocupación, prevalecerá las informaciones contenidas en estas últimas.

La administración, no tendrá en cuenta copias del contrato como certificación.

NOTA 1: No se aceptan certificados de contratos en ejecución.
NOTA 2: No se requiere presentar licencia de construcción si la obra es pública.

3. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 9**.

El proponente debe incluir en su oferta el certificado del RUP, además los anexos que acrediten la capacidad financiera y la capacidad organizacional de acuerdo con modelo anexo, además si es consorcio, unión temporal o Sociedad Futura, se debe relacionar dichas capacidades para cada uno de los integrantes.

4.Capacidad Residual

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 6** y la documentación e información exigida en el artículo 1 del Decreto 791 de 2014 modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proponente, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN seguirá el procedimiento descrito el artículo 1 del Decreto 791 de 20144 modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual se presenta para su aplicación en la "Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública"5 publicada el 25 de abril de 2014 por la Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- (CCE) en su portal www.colombiacompra.gov.co y utilizará para el cálculo del mismo el aplicativo suministrado por CCE.

El proponente tendrá en cuenta la documentación e información relacionada en la sección V de la guía ya citada que dice entre otros:

"… el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual[6]:

- *La lista de los Contratos de obras civiles en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*
- *La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.*
- *El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.*

Los estados financieros a considerar por parte de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para el presente proceso serán los señalados por la normatividad vigente.

4 Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/normativas/Decreto_791_de_2014.pdf

5 Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140425guiacapacidadresidual.pdf

6 Artículo 72 de la Ley 1682 de 2013.

5.Oferta económica

A. El Proponente debe incluir en su Oferta el cuadro de la propuesta relacionado en el **Anexo 5**, el cual deberá venir acompañado por el cuadro de ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (AU) relacionado en el **Anexo 5A**; ambos, la oferta económica y el cuadro de Análisis de los Costos Indirectos, se incluirá en un sobre aparte identificado como SOBRE 2 que se encuentra en la plataforma SECOP II.

B. Ofertas alternativas

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN **NO** considerará ninguna oferta alternativa para el presente proceso de selección de contratistas.

C. Pasos para Verificación, calificación y Selección

1) Verificación y evaluación parcial de las propuestas

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a través del Comité Asesor y Evaluador, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas en el periodo establecido en el cronograma del presente proceso y elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas. Dentro de este plazo EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables.

Durante el término de revisión de las Propuestas EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN efectuará las verificaciones que estime convenientes y necesarias de la información entregada por los Proponentes. Esta verificación se hará de oficio por parte de LA ENTIDAD.

Se reitera igualmente, que los documentos allegados o que se alleguen por los Proponentes para acreditar los requisitos exigidos, que sean diferentes a los indicados en el pliego de condiciones, no serán tenidos en cuenta por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN y por consiguiente, tampoco serán revisarlos ni evaluados durante la etapa de verificación y evaluación de las propuestas.

Si el proponente que haya sido requerido por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para subsanar no lo hace de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y dentro del

término otorgado por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , será rechazada la propuesta.

A las propuestas hábiles se les aplicarán los criterios de evaluación señalados en el presente documento.

NOTA 1: La solicitud para subsanar documentos o requisitos habilitantes requeridos por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , se hará a través de la plataforma SECOP II.

2) Publicación y traslado del informe de evaluación del cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de criterios de factor de calidad y factor de incentivo a la industria nacional.

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN publicará en el período establecido en el cronograma del presente proceso el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI elaborado por el Comité Asesor y Evaluador, para que los proponentes **se pronuncien durante este período por una única vez** durante el termino de traslado del informe de evaluación

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV.

3) Audiencia Pública de Adjudicación.

Se efectuará la audiencia según el lugar, fecha y hora establecido en el cronograma del proceso. Ver sección XIV del presente pliego de condiciones.

Durante la audiencia se seguirá el siguiente procedimiento secuencial:

a. Se dará oportunidad a los oferentes para que se pronuncien sobre el informe de evaluación y a las observaciones formuladas durante el período de traslado del informe de evaluación por una única vez y un tiempo máximo de cinco (5) minutos; solamente podrán ejercer este derecho quienes hayan formulado observaciones, y solo en relación con el contenido de las respuestas dadas por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN a las mismas. EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , luego de escuchadas las observaciones presentadas por los oferentes dará respuesta oficial a las mismas.

b. Se procederá con el Sorteo del Procedimiento para la asignación de método de evaluación según TRM, valor que será obtenido de la página

http://www.banrep.gov.co/es/trm. Para la determinación del método de asignación de puntajes por precio (Factor Económico) se tomarán los primeros dos decimales de la TRM establecida para el día y hora fijada en el cronograma de la Licitación para dar inicio a la audiencia de adjudicación, y obtenida en la página del Banco de la República http://www.banrep.gov.co/es/trm. El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la Tabla 6 – Asignación de método de evaluación según TRM

c. Se dará apertura al Sobre 2 únicamente de las propuestas habilitadas; a continuación, El MUNICIPIO verificará:

-Que el archivo digital donde se encuentra la propuesta económica sea compatible con cualquier sistema operativo y que no contenga claves para abrir el documento.

En esta instancia del procedimiento se harán efectivas las siguientes causales de rechazo:

i. Que el archivo digital donde se encuentra la propuesta económica NO sea compatible con cualquier sistema operativo y que contenga claves para abrir el documento.

ii. Si la propuesta económica presenta tachaduras o enmendaduras o no es legible en alguno de sus apartes, salvo que esté convalidada en la forma que se describe a continuación: Toda tachadura, enmendadura y/o ilegibilidad en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.P.C.

iii. La omisión del formato de la oferta económica - **Anexo 5**, y del cuadro de análisis de AU – **Anexo 5A** debidamente firmados.

Las propuestas que hayan incurrido en alguna de las causales de rechazo descritas anteriormente serán retiradas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje por precio y las siguientes etapas del proceso.

iv. Se dará lectura del valor de la oferta económica de cada propuesta económica consignado en el ANEXO Nº 5.

En esta instancia del procedimiento se harán efectivas las siguientes causales de rechazo:

1.Si el valor inicial de la propuesta supera el presupuesto oficial, o se encuentra por debajo del 98% del presupuesto oficial, será eliminada y no se tendrá en cuenta para la evaluación por precio.

Las propuestas que hayan incurrido en la causal de rechazo descrita anteriormente serán retiradas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje por precio y las siguientes etapas del proceso.

2.Se efectuará el cálculo de puntajes por Factor Económico de acuerdo al método escogido y se llevará a cabo el cálculo del Puntaje Total teniendo en cuenta los puntajes por Factor Calidad y Puntaje para Estimular la Industria Nacional previamente obtenidos, con objeto de tener la evaluación final de cada propuesta.

3.Obtenidos los puntajes totales anteriores, se ordenará la lista de los proponentes por Puntaje Total de mayor a menor y este será el orden de elegibilidad y se las numerará a partir de aquella cuyo valor sea mayor hasta la de menor valor, la de mayor puntaje ocupará el primer lugar en el orden de elegibilidad y la de menor puntaje por ende será la última, estableciéndose así el orden de elegibilidad correspondiente**.**

A CONTINUACIÒN Se efectuará la revisión matemática de la Oferta económica al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, así:

v. Si hay omisión de un ítem o grupo de ítems, la propuesta se rechaza.

vi. Si hay variación de uno o más de los valores totales de ítems cuyas unidades sean "Según Factura, la propuesta se rechaza.

vii. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0). Se verificará que el valor de cada ítem de la oferta no supere el cien por ciento, ni este por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan con esta verificación serán rechazadas.

viii. Adicionar, modificar, suprimir o alterar **las cantidades** establecidas en el Anexo 5, (Formato de oferta económica), la propuesta se rechaza.

ix. Si existe modificación del plazo, o de uno o más de los salarios u honorarios, así como la dedicación del personal relacionado en el cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) – Anexo 5A presentado por el oferente, con relación al plazo o los salarios u honorarios y dedicación, del cuadro de análisis de AU estimado por la entidad, la propuesta se rechaza

x. Se realizarán las operaciones aritméticas de todos los ítems en el cuadro de propuesta, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario para obtener el valor corregido de la propuesta, tomando el valor de la propuesta en entero con aproximación por exceso o por defecto al peso, se verificará que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del 98% del presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

xi. La entidad verificará las operaciones del cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) – Anexo 5A presentado por el oferente, con el fin de verificar el valor y el porcentaje ofertado en el respectivo análisis de AU; en caso de existir errores, la entidad corregirá la operación y por tanto el valor y el porcentaje ofertado. A continuación, la entidad corregirá en el formato de oferta económica – ANEXO 5 el valor y el porcentaje de AU de acuerdo a la verificación realizada para obtener el valor corregido de la propuesta, tomando el valor de la propuesta en entero con aproximación por exceso o por defecto al peso, se verificará que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del 98% del presupuesto oficial. En caso contrario la propuesta incurrirá en causal de rechazo.

xii. En el caso que la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad sea rechazada por alguno de los motivos señalados anteriormente (literales vi a xiv) se hará la revisión descrita anteriormente a la segunda y en caso que ésta sea rechazada se continuará así sucesivamente hasta obtener una propuesta que cumpla.

xiii. Agotado el procedimiento de la audiencia, se procederá a la adjudicación del contrato al proponente que haya cumplido con los todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y que haya obtenido el mejor puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones.

xiv. .Lectura del Acta de la Audiencia y notificación al Adjudicatario o declaratoria de desierta.

D. Declaratoria de Desierta

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE

DEPORTE Y RECREACIÓN o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

E. Retiro de la Oferta

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

F. Causales de Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

a) Cuando no acredite los requisitos habilitantes con la presentación de la propuesta o, cuando no los subsane dentro del término establecido por la entidad.

b) Cuando la oferta se suscriba por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.

c) Se rechazarán las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

d) Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.

e) Cuando el valor de la propuesta inicial supere el valor del presupuesto oficial o esté por debajo del 98% del presupuesto oficial y cuando el valor de cada ítem este por encima del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial o por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial.

f) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

g) La omisión de la propuesta económica - **Anexo 5**, del cuadro de análisis de AU –

Anexo 5A, y la no presentación del análisis del AU del **anexo 5a**, debidamente firmado.

h) Cuando no supere el proceso de VALIDACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA descrito a continuación:

El Delegado por el Representante Legal rechazará la propuesta cuando se presente una o más de las siguientes situaciones:

- Sí hay omisión de un ítem o grupo de ítems la propuesta se rechaza.
- La variación de uno o más de los valores totales de ítems cuyas unidades sean “Según Factura y/o ítem conciliados”.
- La variación o falta de unidad de un ítem se coteja por el Comité en tanto no haya modificación alguna a la descripción del mismo y conserve su esencia, prevaleciendo la unidad suministrada por LA ENTIDAD.
- LA ENTIDAD no corregirá las operaciones hechas por el proponente; solo las
- En caso que la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad sea **rechazada** por alguno de los motivos señalados anteriormente, hará la revisión descrita anteriormente a la segunda y en caso que ésta sea **rechazada** se continuará así sucesivamente hasta obtener una propuesta que cumpla. Una vez efectuado lo anterior, la propuesta que cumplió con la revisión se designará como primera en el orden de elegibilidad, la siguiente como la segunda y así sucesivamente hasta agotar el número de propuestas elegibles.

i) La disminución del valor de uno o más de los salarios u honorarios, así como la dedicación del personal relacionado en el cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) presentado por el proponente con relación al análisis de AU estimado por la entidad.

j) No presentar junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.

k) Que el archivo digital donde se encuentra la propuesta económica NO sea compatible con cualquier sistema operativo y que contenga claves para abrir el documento.

l) Si la propuesta económica presenta tachaduras o enmendaduras o no es legible en alguno de sus apartes, salvo que esté convalidada en la forma que se describe a continuación: Toda tachadura, enmendadura y/o ilegibilidad en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.P.C.

m) Si hay omisión de un ítem o grupo de ítems, la propuesta se rechaza.

n) Si hay variación de uno o más de los valores totales de ítems cuyas unidades sean "Según Factura, la propuesta se rechaza.

o) No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0). Se verificará que el valor de cada ítem de la oferta no supere el cien por ciento, ni este por debajo del 98% del Valor Unitario (Costo Directo) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan con esta verificación serán rechazadas.

p) Adicionar, modificar, suprimir o alterar **las cantidades** establecidas en el Anexo 5, (Formato de oferta económica), la propuesta se rechaza.

q) Si existe modificación del plazo, o de uno o más de los salarios u honorarios, así como la dedicación del personal relacionado en el cuadro de Análisis de Administración y Utilidad (AU) – Anexo 5A presentado por el oferente, con relación al plazo o los salarios u honorarios y dedicación, del cuadro de análisis de AU estimado por la entidad, la propuesta se rechaza

XI. Acuerdos Comerciales

La siguiente tabla relaciona el análisis de los Acuerdos Comerciales que tiene Colombia con otros países, para determinar si hay o no lugar a que ofertas extranjeras cubiertas por tales acuerdos sean tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tengan derecho en el presente proceso de contratación al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C7.

7 Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación con el fin de verificar la cobertura de Acuerdos Comerciales, CAN y demás aspectos relevantes.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 10 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 publicado por Colombia Compra Eficiente.

Con base en lo anterior, las ofertas de bienes y servicios de los países cubiertos por el presente Proceso de Contratación recibirán trato nacional

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES A NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Corea		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $49.152'459.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 59
Estados Unidos		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El Salvador	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
	Guatemala		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 62

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países reciben trato nacional.

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL APLICABLE
NINGUNO

XII. Adjudicación

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

El ordenador del gasto o su delegado, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el jefe de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XIII. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía de estudios, diseños y planos o ajuste a diseños o incompletos o contrarios a normas	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Cinco (5) días hábiles después de inicio del tratamiento	Revisión documental	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Interpretación equivocada de diseños	Posible afectación del equilibrio económico	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Cuando se presente el evento	Depende de las características de la afectación	Seguimiento a la ejecución	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Costos administración en ejecución mayor a la estimada	Posible afectación del equilibrio económico	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Aceptar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Cuando se presente el evento	Un (1) mes después del inicio tratamiento	Comparando gastos y costos de administración	Una vez por evento

Nº	4	5	6
Clase	Específico	Específico	General
Fuente	Interno	Interno	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo	Económico	Económico	Regulatorio
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Obras provisionales no contempladas por La Entidad	Trámite indebido de actas de obra	Cambios en el régimen impositivo a cualquier nivel
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible afectación del equilibrio económico	Insuficiencia de recursos	Posible afectación del equilibrio económico
Probabilidad	Improbable	Posible	Posible
Impacto	Moderado	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	5	6	6
Categoría	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto
A quién se le asigna?	La Entidad	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Aceptar el riesgo	Reducir probabilidad de ocurrencia	Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento			
Probabilidad	Raro	Raro	Improbable
Impacto	Menor	Menor	Menor
Valoración del riesgo	3	3	4
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Afecta la ejecución del contrato?	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista	Contratista	Coordinador
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento	Cuando se presente el evento
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Siete (7) días después del inicio tratamiento	Tres (3) días hábiles después del inicio tratamiento	Según afectación presupuestal
Monitoreo y revisión			
Cómo se realiza el monitoreo	Verificación en campo	Al inicio del tratamiento y al final del mismo	Seguimiento normativo
Periodicidad. Cuándo?	Diario	NA	Mensual

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
7	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Mora en el pago por parte de la Entidad más allá del termino del pago preestablecido	Insuficiencia de recursos del Contratista	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Inmediato	Verificación de recursos según PAC	Según programación de flujo de fondos
8	General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Grave afectación a la obra por causas naturales mitigables	Retraso en el avance de los trabajos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	100% Contratista 8	Aceptar el riesgo	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Cuando se presente el evento	Según planificación de solución del problema	Seguimiento permanente a ejecución de trabajos	Diario
9	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Suspensión de obra por incumplimiento plan manejo ambiental del contratista	Retraso en el avance de los trabajos	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad ambiental y la entidad	Seguimiento al proceso con la autoridad ambiental	Diario

8 Si las consecuencias de los impactos por causas naturales se presentaron por negligencia del contratista en la ejecución de labores de mitigación, estas deberán ser asignadas al contratista.

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
10	General	Externo	Ejecución	Social/Político	Suspensión de obra por alteración orden público, mandato judicial, problemas sociales	Retraso en el avance de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Entidad	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según el plazo otorgado por la autoridad competente	Seguimiento al proceso con la autoridad competente	Diario
11	Específico	Interno	Contratación	Económico	No suscripción del contrato por el adjudicatario	Retraso en el proceso de contratación	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
12	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Afectación a terceros (responsabilidad civil extracontractual)	Retraso en el proceso de ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
13	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Desviación de recursos otorgados mediante anticipo	Retraso en el inicio de las obras	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del contrato	Retraso en el desarrollo de los trabajos	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
15	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Demandas laborales y sanciones administrativas	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio	No	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad. Cuándo?
16	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Afectación a la estabilidad y calidad de la obra	Reconstrucción de obras	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Contratista	Aceptar el riesgo	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Si	Coordinador	Cuando se presente el evento	Según trámite de declaratoria de siniestro y aplicación de póliza	Seguimiento con la compañía de seguros	Diario
17	Específico	Interno	Selección	Económico	Oferta con valor artificialmente bajo	Incapacidad para la ejecución de los trabajos por precios fuera de mercado	Posible	Mayor	7	Riesgo alto	Entidad	Evitar el riesgo	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Coordinador	Diligencia de adjudicación	Inmediato a la presentación del evento	NA	NA

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

En el lugar, fecha y hora indicada en el Cronograma del Proceso, se llevará a cabo la audiencia de análisis de riesgos a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por

parte de EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XIV. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor **MAYOR O IGUAL AL 10% del PRESUPUESTO OFICIAL** y con vigencia de 4 meses desde la presentación de la Oferta.

Lo anterior para efectos de garantizar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta según los eventos definidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

B. Responsabilidad civil extracontractual

Siguiendo lo indicado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA-SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN por una cuantía equivalente a **200 SMMLV.** con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos y vigencias:

Tabla 10 – Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y Correcta Inversión del Anticipo	100% del valor del Anticipo	Igual al término del contrato y hasta la Liquidación del Contrato
Cumplimiento del Contrato	20% del Valor del Contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Estabilidad y calidad de la obra	20% del valor del contrato	cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de los trabajos objeto del contrato

XV. Interventoría o supervisión

EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del interventor o supervisor que sea designado según el correspondiente proceso de selección legal.

El interventor o supervisor ejercerá un control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor o supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor y/o supervisor, con copia a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN , antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor y/o supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN para que este tome las medidas que considere necesarias.

El interventor o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

XVI. Cronograma

El cronograma del proceso de licitación es el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

XVII. Requisitos obligatorios para la suscripción del Contrato

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato y para la suscripción del mismo, el Contratista deberá presentar el equipo de trabajo que se exige a continuación, el cual deberá llevar el visto bueno por la Entidad, quien será responsable de la verificación del cumplimiento de éste requisito; en caso contrario, EL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN podrá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta.

Personal mínimo a presentar con los respectivos documentos soporte del profesional o técnico requerido (cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de vigencia de tarjeta profesional, acreditaciones de experiencia)

NOTA: Para la experiencia general requerida de los profesionales, será válida la obtenida según lo expresado en el artículo 229 del decreto 019 del 2012: *"LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computara a partir* de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, certificado de vigencia de la matrícula y soportes).

DIRECTOR DE OBRA

IDONEIDAD: ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL, CON ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS.

EXPERIENCIA: Como **CONTRATISTA o DIRECTOR DE OBRA**, con mínimo 10 años de experiencia general, **acreditando** en máximo TRES (03) contratos experiencia en construcción de estructuras en guadua y/o madera cuya sumatoria de área mayor o igual a 2.000 m2.

Se acreditará con la matricula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, y el certificado de experiencia.

Dedicación: Tiempo Parcial (25%).

RESIDENTE DE OBRA

IDONEIDAD: ARQUITECTO y/o INGENIERO CIVIL .

EXPERIENCIA: Como **CONTRATISTA o DIRECTOR o RESIDENTE DE OBRA**, acreditando en máximo TRES (03) contratos, experiencia en construcción de estructuras en guadua y/o madera cuya sumatoria de área mayor o igual a 2.000 m2.

Se acreditará con la matricula profesional, certificado de vigencia de la matrícula, y el certificado de experiencia.

Dedicación: Tiempo Completo (100%).

ASESOR EN SEGURIDAD INDUSTRIAL SALUD OCUPACIONAL

IDONEIDAD: Profesional en seguridad y salud en el trabajo.

EXPERIENCIA: Acreditar haber participado en un (1) contrato como Asesor en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en trabajos relacionados con CONTRATOS DE OBRAS CIVILES**.**

Se acreditará con el acta de grado o diploma, licencia de salud ocupacional expedida por la autoridad competente vigente.

Dedicación: Tiempo Completo (100%)

Para la experiencia requerida será válida la obtenida a partir de la obtención de la licencia de Salud Ocupacional. Se acreditará con los documentos que acreditan el requisito exigido (Matrícula Profesional, soportes)

MAESTRO OBRA Y/O TÉCNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN

EXPERIENCIA: Como **MAESTRO DE OBRA**, acreditando en máximo TRES (03) contratos, experiencia en construcción de estructuras en guadua y/o madera cuya sumatoria de área mayor o igual a 2.000 m2.

Se acreditará con el Certificado de Matrícula, Certificado digital de vigencia y antecedentes disciplinarios – certificado de vigencia de la matrícula, certificados de experiencia

Dedicación: Tiempo Completo (100%).

DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA EL PERSONAL DE OBRA:

1. DE OBRAS CONTRATADAS POR EL ESTADO:

Deberán presentar certificación expedida por la Entidad Pública Contratante, en la que se verifique tal condición. De no ser posible se aceptará la certificación expedida por la contratista acompañada de la certificación de la Entidad Pública expedida al Contratista.

2. DE OBRAS PRIVADAS:

Para las obras privadas, deberán presentar certificación expedida por el titular de la Licencia Urbanística o de Construcción, y anexar copia de la misma expedida por curaduría urbana o entidad competente, acompañada de la copia del formulario Único Nacional (en caso de que aplique), y la copia del respectivo "*Certificado de Permiso de Ocupación*" de que trata el artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 "*Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones",* expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, **o el que aplique de acuerdo con la reglamentación vigente a la fecha.**

NOTA 1: No se requiere de licencia de construcción ni Permiso de Ocupación para obras contratadas por el Estado.
NOTA 2: No se aceptan certificados de contratos en ejecución

NOTA3
a) La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.
b) El contratista para la ejecución de la obra, debe vincular directamente mediante contrato de trabajo, el personal que requiera para la ejecución de la obra.
c) Para efectos de pago, el contratista debe aportar mensualmente los comprobantes de pago de dichas obligaciones.

XVIII. Requisitos obligatorios para la suscripción del Acta de Inicio

Para la suscripción del Acta de Inicio, el Contratista deberá acreditar:

1) Análisis de Precios Unitarios (APU)

El contratista presentará los análisis que justifique los precios unitarios consignados en el cuadro de cantidades y precios, los cuales contemplarán todos los ítems solicitados, además deben ser consistentes en sí mismos, tanto en las especificaciones técnicas de los elementos que los componen y definen, como también en la unidad de medida, la cual debe ser la misma solicitada por LA ENTIDAD en el cuadro de la propuesta.

El contratista debe aclarar expresamente en la carta de presentación de los mismos que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvo en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos incluyendo el IVA respectivo, e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.

El contratista suministrará los datos adicionales que considere necesarios para el completo análisis del precio unitario propuesto. La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario, no se admite como causal para hacer reclamos ante LA ENTIDAD, para solicitar modificaciones en precio, cuantía o calidad de insumos a suministrar.

Debe tenerse en cuenta que los costos unitarios presentados por el contratista incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato a cabalidad y que por otra parte, LA ENTIDAD no reconocerá sumas adicionales por errores u omisiones cometidas por el proponente al obtener sus precios unitarios. El contratista será el único responsable de ejecutar los respectivos ítems del contrato, tal como se describe en el cuadro de la propuesta, al tenor de las especificaciones técnicas propias del mismo, al respectivo precio unitario consignado en el mismo.

2) Cronograma de obra

El Contratista seleccionado presentará para revisión y visto bueno de la interventoría para el inicio del contrato, un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato elaborado a través de un programa ofimático tipo MSPROJECT o similar, que permita presentación tipo GANTT y otras (CPM o PERT o LPU), actividades, vínculos, asignación de recursos, etc. de tal manera que se pueda llevar a cabo la supervisión y control al mismo de manera permanente.

3) Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

El Contratista presentará para revisión y visto bueno de la Interventoría un documento denominado “REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL A CUMPLIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y TRABAJOS EN EL LUGAR DE LA OBRA”.

4) Sistema de Seguridad Social Integral

El Contratista presentará para revisión y visto bueno de la Interventoría las afiliaciones a salud, pensión y riesgos laborales del personal y subcontratistas que empezarán a laborar en desarrollo de los trabajos y de igual forma después de suscrita el Acta de Inicio para la incorporación de nuevo personal o subcontratistas. También deberá presentarse de manera simultánea con la documentación anterior, copia de la cédula de ciudadanía y exámenes médicos de ingreso firmados por médico competente.